



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 20103500007035 DE
(04-10-2010)**

Por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE)

EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 1116 del 17 de noviembre de 2005 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE), identificada con NIT 800.121.486-7, con personería jurídica número 279 del 14 de febrero de 1991 otorgada por el Dancoop (hoy Dansocial), inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias DTC el 3 de febrero de 1997, bajo el número 194, del libro respectivo, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias DTC (Bolívar), barrio San Diego, calle de los 7 infantes, número 37-50.

SEGUNDO. Que mediante Resolución 20063500011435 del 17 de noviembre de 2006, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y Resoluciones 471 del 12 de diciembre de 2007, 522 del 19 de diciembre de 2008 y 8 del 3 de febrero de 2010, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autorizó prorrogar el término de intervención, el cual se extiende hasta el día 2 de octubre de 2010.

TERCERO. Que el agente especial designado, señor ALEX PARAMO SAMPER, mediante comunicado radicado con el número 20104400332622 del 20 de septiembre de 2010 solicitó levantamiento de la medida de intervención en comento por haberse superado en su totalidad las causales que sirvieron de sustento a ésta y adicionalmente colocó, a COOABOLSURE, en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

CUARTO. Que el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, aplicable a COOABOLSURE por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004, define el objeto de la toma de posesión en los siguientes términos: "(...) la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; **si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social**, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...)" (Resaltado fuera de texto).

El artículo 14 ibidem preceptúa: "Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de Toma de Posesión podrá ser levantada, por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE)

acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida" (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).

De los textos legales antes citados, concordantes con la situación expuesta en el numeral anterior, podemos inferir lo siguiente:

- ✓ El objeto de la toma de posesión para administrar a COOABOLSURE se cumplió dado que se colocó en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.
- ✓ En consecuencia, esta Superintendencia considera viable levantar la medida de toma de posesión acorde con lo señalado en el artículo 14 del citado Decreto.

QUINTO. Que en relación con la rendición de cuentas que debe presentar el agente especial con ocasión del levantamiento de la medida de intervención, el artículo 15 del decreto 2211 de 2004 establece: *"Si la Superintendencia de la Economía Solidaria decide levantar la medida de Toma de Posesión, el Agente Especial convocará a la asamblea general de asociados de la Intervenida, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal. El Agente Especial rendirá informe a la Asamblea General que para el efecto convoque, en los términos previstos en el Artículo 45 de la Ley 222 de 1995. La entidad permanecerá bajo la administración del Agente Especial hasta que el nuevo representante legal se posesione debidamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria" (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).*

El artículo 15 del citado Decreto debe concordarse con el capítulo VIII, título V de la Circular Básica Jurídica (Circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el sentido que los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia no requieren posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, debido a la naturaleza jurídica de COOABOLSURE; por lo cual, éstos ejercerán sus funciones a partir del nombramiento o designación por el órgano competente de la organización. En este mismo orden de ideas, el agente especial y revisor fiscal ejercerán sus funciones hasta el nombramiento o designación de aquellos.

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 preceptúa: *"Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales".*

La forma y contenido de la rendición de cuentas se deberá sujetar a lo previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable a COOABOLSURE por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004 y la Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.).

De las normas antes citadas podemos concluir lo siguiente:

- ✓ Es deber legal del agente especial rendir cuentas comprobadas de su gestión, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención.
- ✓ Dichas cuentas serán presentadas en la asamblea general que convoque para concretar el levantamiento de la citada medida de intervención.
- ✓ La forma y contenido del informe de rendición de cuentas se sujetará a lo señalado en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ El agente especial y revisor fiscal de COOABOLSURE continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando se nombre o designe, por el órgano competente de la organización, a sus correspondientes reemplazos.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE)

SEXTO. Que como medida preventiva se ordenó, con la Resolución 1116 del 17 de noviembre de 2005, la separación de los administradores, miembros de los órganos de administración y vigilancia de COOABOLSURE, así como del revisor fiscal.

Con fundamento en la medida preventiva antes citada, la asamblea general, el consejo de administración, el gerente, la junta de vigilancia y el revisor fiscal de COOABOLSURE fueron separados de sus cargos a partir de la fecha de intervención.

El artículo 34 de la Ley 79 de 1988 establece: *"La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: 1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social; 2. Reformar los estatutos; 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia; 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; 5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos; 6. Fijar aportes extraordinarios; 7. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia; 8. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración, y 9. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes"*

Las facultades legales del agente especial no incluyen las que por Ley se asignan a la asamblea general como órgano máximo de administración; por lo cual, las funciones de ésta quedaron suspendidas durante la intervención. En este orden de ideas, el agente especial deberá convocar a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso, acorde con las disposiciones estatutarias y legales, para que se traten los siguientes asuntos:

- ✓ Rendir cuentas comprobadas de la gestión del agente especial acorde con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ Formalizar el levantamiento de la medida de toma de posesión en comento.
- ✓ Aprobar los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
- ✓ Distribuir los excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con la Ley 79 de 1988.
- ✓ Elegir los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia.
- ✓ Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE), identificada con NIT 800.121.486-7, con personería jurídica número 279 del 14 de febrero de 1991 otorgada por el Dancoop (hoy Dansocial), inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias DTC el 3 de febrero de 1997, bajo el número 194, del libro respectivo, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias DTC (Bolívar), barrio San Diego, calle de los 7 infantes, número 37-50, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al agente especial que convoque a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso, acorde con las disposiciones legales y estatutarias; fijando en ésta, fecha, hora, lugar determinado y los asuntos en concreto que se trataran. En todo caso, la asamblea general extraordinaria en comento deberá tratar como mínimo, los siguientes puntos:

1. Informe de gestión del agente especial en la forma y contenido establecida en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 007

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF. MM. EN RETIRO (COOABOLSURE)

del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.) y demás normas concordantes y complementarias.

2. Informe general sobre la resolución mediante la cual se levanta la medida de toma de posesión y la devolución de la organización a los asociados.
3. Aprobación de los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
4. Distribución de excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con la Ley 79 de 1988.
5. Elección de los miembros del consejo de administración; junta de vigilancia; revisor fiscal y su suplente, y fijar la remuneración del revisor fiscal.
6. Asuntos que se relacionen con la intervención y que el agente especial considere fundamentales para la devolución de dicha organización a sus asociados.

PARÁGRAFO I: La convocatoria que se indica en el presente artículo deberá ajustarse y realizarse en la forma señalada en los estatutos de COOABOLSURE, concordantes con las normas que sobre el particular regulen la Ley 79 de 1988. Dicha convocatoria, deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

PARAGRAFO II: Copia del informe de rendición de cuentas comprobadas de la gestión del agente especial se deberá radicar en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El agente especial y revisor fiscal de COOABOLSURE continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, hasta cuando se nombre o designe, por el órgano competente de la organización, a sus correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el registro de la cámara de comercio del domicilio principal de COOABOLSURE el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al agente especial y revisor fiscal de COOABOLSURE, señores ALEX PÁRAMO SAMPER y JHONNY MORALES VARELA, respectivamente.

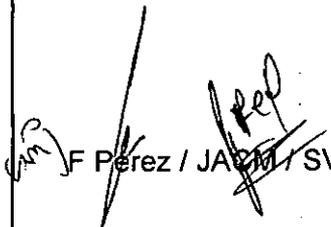
ARTÍCULO SEXTO: De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley con cargo a los recursos del fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias; sin perjuicio, de su ejecución inmediata, acorde con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
04-10-2010


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


F Pérez / JACM / SVC

NOTA AL SEÑOR ALEX ALEJANDRO PALOMO SANDOZ
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 72.130.120
DE BARRONQUILLA, EN CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL DE LA
COOPERATIVA BOLEVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS
FUERZAS MILITARES EN RETIRO COOPBOLESURE, CONOCEDOR
DEL DECRETO ADMINISTRATIVO N° 2010-3500009035 DEL 04
DE OCTUBRE DEL 2010, SE NOTIFICA POR CONDUCTA
CONJUNTA CON RESOLUCIÓN N° 2010-440-036577-2 DEL
11 DE OCTUBRE DEL 2010.

[Faint signature and stamp]



3300

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 04-10-2010

No. de Radicado: 20103500298481



Señor

ALEX ALEJANDRO PARAMO SAMPER
COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF.MM. EN RETIRO –
COOABOLSURE.

Calle de los siete infantes con puntales esquina No. 37-50
Cartagena – Bolívar.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
CITA A:**

ALEX ALEJANDRO PARAMO SAMPER, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **20103500007035** de **04 DE OCTUBRE DE 2010**; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

F Pérez

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7° No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Código No. SC 3308-1
Prestación de servicios
de vigilancia, inspección
y control de empresas de
economía solidaria.
NTC - ISO 9001:2000



**COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOABOLSURE" LTDA.**

NIT. 800.121.486-7

PERSONERIA JURIDICA No.0279 DEL DANCOOP

Cartagena de Indias D. T. y C., 11 de Octubre de 2010

SUPERSOLIDARIA Rad No 2010-440-036577-2
Fecha 11/10/2010 17:05:37->450
ES (COOABOLSURE LTDA) COOPERAT
N.I.T 8001214867



Doctora
SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador
Superintendencia de Economía Solidaria
Bogotá D. C.

Estimada Doctora:

Yo, **ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.130.120 de Barranquilla (Atlántico); en mi calidad de Agente Especial de la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOABOLSURE" LTDA., con NIT No. 800.121.486-7 como consta en Certificado de Cámara de Comercio; por medio del presente escrito comedidamente me notifico por Conducta Concluyente del contenido de la Resolución No. 20103500007035 del 4 de Octubre de 2010.

Cordial Saludo,

ALEX ALEJANDRO PÁRAMO SAMPER
Agente Especial
Designado por la Superintendencia de Economía Solidaria

OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales Esquina No. 37-50
Telefonos: 664 4543 Fax: 6642670 - Apartado Aereo 1219 Cartagena de Indias